

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de octubre de 1968 por la que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido la Escuela Profesional «Juan XXIII», del barrio de Bonavista, de Tarragona.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 1737/1968, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto) por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Juan XXIII», dependiente de la Jerarquía eclesiástica, del barrio de Bonavista, de Tarragona.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «Juan XXIII» del barrio de Bonavista, de Tarragona, como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje, en las especialidades de «Ajustador y Tornero», de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal; «Delineante industrial y de la Construcción», de la Rama de Delineantes; «Instalador-Montador», de la Rama Eléctrica, y «Electrónico», del Plan de Estudios de 1963, de la Rama Electrónica.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre) y Orden ministerial de 2 de julio de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio del 11 de septiembre), así como lo establecido para los cursos 2.º y 3.º por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio del 8 de enero de 1969).

3.º El citado Centro disfrutara de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales Reconocidos dependientes de la Jerarquía eclesiástica, con carácter general, que se establecen en la Ley de 20 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial «Conde de Rius», de Tarragona, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de octubre de 1968

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION del Tribunal para la obtención del título oficial de Ingeniero Electromecánico del Instituto Católico de Artes e Industrias por la que se anuncia un nuevo y último plazo de inscripción en la cuarta convocatoria.

En cumplimiento de lo previsto en las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 3 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y del 31 de agosto de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), se hace saber a los que cumpliendo las condiciones determinadas en la última de las Ordenes citadas no hubieran podido presentarse en los plazos de inscripción anteriormente anunciados para la cuarta convocatoria, y que desean presentarse a convalidar su título, que este Tribunal abre un nuevo y último plazo de inscripción en dicha convocatoria, para presentarse a la cual, los que así lo deseen, deberán cursar en el plazo de un mes, desde la fecha de publicación de esta resolución, la instancia a la que se refiere el artículo tercero de la primera de las citadas Ordenes, dirigida al Presidente de este Tribunal, en el Consejo Nacional de Educación, calle de San Bernardo, 49, acompañando a la misma justificante acreditativo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, la cantidad de 400 pesetas por derechos de examen de Fin de Carrera (Proyecto), conforme a lo prevenido en el número primero de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), así como su expediente académico e historial profesional.

En la instancia harán constar tres temas generales sobre los que desearían que versara su proyecto de conjunto, a fin de que el Tribunal establezca el enunciado concreto del que tendrán que desarrollar en el plazo de seis meses, a partir de la fijación del tema.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 7 de octubre de 1969.—El Presidente, M. Soto Rendón.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Cross».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de diciembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Cross».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de «Sociedad Anónima Cross», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco sobre calificación profesional de Almacenero en dicha Empresa de Manuel Vázquez García; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, Luis Bernúdez.—José S. Roberes, José de Olives.—Adolfo Suárez, Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Don Antonio García Simón.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de julio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Simón.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio García Simón contra la Resolución de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, dictada por la Dirección General de Previsión en el expediente de liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral del Carbón, a que esta última hace referencia, debemos declarar y declaramos que tal resolución administrativa no es conforme a derecho y por lo mismo nula y sin efecto, como nula también el acta de su razón, y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bernúdez.—José Manuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco López García y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco López García y otros.